

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH - /2026	
BOCyL	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 22 DE ABRIL DE 2026 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ACELERADORA VERTICAL DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL) tiene entre sus competencias la promoción de iniciativas públicas y privadas de creación de empresas y actividades creadoras de empleo, así como instrumentar y gestionar incentivos a la inversión y conceder subvenciones de acuerdo con la normativa reguladora (art. 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León).

Corresponde al ICECYL, asimismo, el desarrollo de actuaciones de apoyo a la creación de empresas, y de manera especial, el apoyo y la promoción para la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica, el desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas de Castilla y León, el desarrollo de actuaciones para la potenciación de sectores productivos, y el desarrollo de actuaciones dirigidas al aprovechamiento del capital humano existente en Castilla y León, promoviendo actuaciones, servicios e instrumentos específicos para la promoción de la actividad económica.

La Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, atribuye a la Administración de la Comunidad de Castilla y León el deber de desarrollar las medidas necesarias para instrumentar las medidas de apoyo que faciliten el desarrollo de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid, CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	---	--	---

Esta actuación se enmarca en la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, en su Objetivo 1, prioridad Castilla y León, territorio con calidad de vida, y también en su Objetivo 2.- Mejorar y fortalecer el ecosistema de Investigación e Innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización, donde la Red de incubadoras verticales contribuye al avance del eje 2.3. Fomentar y apoyar el emprendimiento y el intraemprendimiento en torno a la I+i.

Mediante escrito de 19 de noviembre de 2025, Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico (en adelante la Fundación), ha solicitado al ICECYL la financiación, por importe de 200.000,00 euros, para las actuaciones que, bajo la denominación de "Aceleradora Vertical de Cultura, Turismo y Patrimonio", pretenden ser llevadas a cabo, en el ejercicio de las competencias que desarrolla conforme a su propia naturaleza fundacional.

Las actuaciones tienen por objeto el impulso del emprendimiento en los sectores de la cultura, turismo y patrimonio y la prestación de los servicios de apoyo necesarios para la consolidación de empresas y emprendedores.

La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, privada e independiente, con una sólida trayectoria en el ámbito de la innovación social, la conservación del patrimonio y el desarrollo territorial. Desde su creación, desarrolla actividades relacionadas con la dinamización del ecosistema emprendedor impulsando nuevas iniciativas empresariales especialmente en el campo de la cultura, turismo y patrimonio.

La Fundación dispone de recursos humanos con amplia experiencia, con un equipo multidisciplinar, en el apoyo a proyectos de emprendimiento. La Fundación plantea, con el apoyo de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Segovia, la puesta en marcha de una aceleradora especializada en la prestación de servicios de apoyo a proyectos emprendedores en Castilla y León, en los sectores mencionados, con ubicación de sus actividades principalmente en Segovia.

La Fundación dispone de un Área específica de Cultura, Patrimonio y Paisaje a través de la cual desarrolla una serie de variadas actividades dirigidas al público que incluyen desde la organización de viajes y visitas culturales guiadas, a la publicación de revistas y volúmenes especializados; cursos, conferencias, teatralizaciones o programas de educación patrimonial se combinan con talleres didácticos.

Estas circunstancias convierten a la Fundación, como impulsora de la Aceleradora de Cultura, Turismo y Patrimonio, en sujeto de excepcionales características en materia de gestión y apoyo del emprendimiento innovador en el sector, lo que unido al indudable interés público y económico

que rodea esta materia – el fortalecimiento de nuevos proyectos innovadores generadores de empleo-, permite concluir que en el supuesto que aquí se trata concurren las circunstancias excepcionales y las razones de interés público a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que justifican la concesión directa de una subvención y dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar, por la Fundación, no procede la realización de una convocatoria pública.

El ICECYL desarrolla distintas actuaciones como el Programa Wolaria o el Programa de Emprendimiento desarrollado en colaboración con las cámaras de comercio, que forman parte de la Estrategia de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León 2027 (EEI27) donde se recogen una serie de medidas con el propósito de conseguir un crecimiento económico sostenible y la generación de empleo. El actual entorno complejo requiere la adaptación continua de estas medidas, a los nuevos y cambiantes condicionantes socioeconómicos, con la finalidad de impulsar cuantitativa y cualitativamente proyectos emprendimiento e intraemprendimiento a lo que contribuye conocer la situación actual del emprendimiento en Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los “Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones”.

En este sentido, el apartado l) del artículo 10.1 del Reglamento del ICECYL aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, establece que corresponde al Consejo de Administración “conceder de forma directa subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, así como autorizar el correspondiente gasto en estos supuestos”.

Finalmente, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública. En el caso de esta subvención directa que se propone, los anticipos se realizarán en los términos previstos en el anexo que se acompaña.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 2026 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León a la concesión directa de una subvención a la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), destinada a sufragar los gastos derivados de la Aceleradora Vertical de Cultura, Turismo y Patrimonio, con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
2026	02.22.467B05.7801D	2002/0000276	100.000,00 €
2028	02.22.467B05.7801D	2002/0000276	100.000,00 €
TOTAL			200.000,00 €

Valladolid, a 22 de abril de 2026

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FUNDACION SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención concedida a SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante la Fundación), por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), tiene por objeto financiar los gastos derivados de la Aceleradora Vertical de Cultura, Turismo y Patrimonio.

Esta subvención tiene por finalidad favorecer el impulso de proyectos de emprendimiento en el sector de la Cultura, Turismo y Patrimonio y la prestación de los servicios de apoyo necesarios para la consolidación de empresas y emprendedores.

Segunda.- Forma de justificación.

La justificación, por la Fundación, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “cuenta justificativa” de los gastos realizados, que será remitida por la Fundación al ICECYL. Esta cuenta justificativa contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte del ICECYL previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos objeto de la subvención.

Serán subvencionables todos los gastos efectuados por el beneficiario entre el 1 de mayo de 2026 y el plazo otorgado para su ejecución, que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones subvencionables realizadas.

Tercera.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo para la ejecución o realización de las actuaciones subvencionables se extiende desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2028.

Sólo serán aceptados los pagos efectuados por los beneficiarios entre el 1 de mayo de 2026 y el plazo de justificación de las actuaciones.

El plazo de justificación de todas las actuaciones finaliza el 31 de julio de 2028.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del ICECYL de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, previa solicitud del beneficiario.

Cuarta.- Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 50% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de las subvenciones se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.